

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de abril de 1985.

Visto lo peticionado por los Sres. Secretarios de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Dres. / Alejandro Quintela, Carlos A. Villar a fs. 1 y 2 de las actuaciones S. N° 124/83 (Ref. N° 2), y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Quintela ascendió al cargo de Secretario de Cámara el 31 de agosto de 1983 y el Dr. Villar el 7 de noviembre de 1983. En esas fechas los montos que percibían en concepto de "haber mensual + suplemento por permanencia" eran inferiores a la remuneración que les correspondió por el cambio de categoría. En consecuencia, la diferencia que reclaman, con fundamento en lo dispuesto por el art. 4° de la Ley N° 22.738 es improcedente, lo que así SE RESUELVE.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

[Handwritten signature]
ROSE SEVERO D. GALLERON

[Handwritten signature]
AUGUSTO CESAR DELLUSCIO

[Handwritten signature]
CARLOS S. FAYT

[Handwritten signature]
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCINI